

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6950**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art.1) **RATIFÍCASE** el CONVENIO SERVIDUMBRE, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y los Sres. CESAR LUIS DELFABRO y DORIS ALEJANDRA DELFABRO, por si y en representación de MARÍA CELIA EMELDA DELFABRO DE PIA MANGIONE, de fecha 29 de diciembre de 2017, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-
- Art. 2) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a dictar todo acto administrativo y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.-
- Art.3) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein**  
**Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO SERVIDUMBRE**

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a 29 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre: por una parte los Sres. **CESAR LUIS DELFABRO**, DNI n° 11.921.184, y **DORIS ALEJANDRA DELFABRO DE LAUMANN**, DNI n° 17.099.858; por sí y en representación de **MARIA CELIA EMELDA DELFABRO DE PIA MANGIONE**, DNI 12.219.540, según lo acredita el poder especial instrumentado en la actuación notación n° GAA021398696 Escritura número CIENTO OCHO de fecha 14 de diciembre del año 2015 por ante el Notario Adscripto AGUSTIN IGNACIO SZEINMAN en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; todos ellos constituyendo en calle LIBERTAD 2234 de esta ciudad, y por otra parte, constituyendo domicilio en calle LIBERTAD N° 2234 de esta ciudad, y por otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, CUIT N° 30-99907592-2, representada en este acto por el Sr, Intendente **Lic. IGNACIO JOSE GARCIA ARESCA**, DNI n° 20873.633 y el Sr. Secretario de Economía, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planificación, Ing. **OSCAR MARIA ENRICO**, **DNI n° 14.622.109**, con domicilio en Bv. 9 de julio n° 1187, ambos en la ciudad de San Francisco, convienen en suscribir el presente **ACUERDO DE PARTES**, en que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, y la normativa aplicable a la materia a saber:

### **ANTECEDENTES:**

1.-Que los Sres. Delfabro realizaron a favor de la Municipalidad de San Francisco la donación de una superficie de 10200m<sup>2</sup>, parte del lote de una superficie mayor de 29665m<sup>2</sup>, matricula 498817 del Departamento San Justo, nomenclatura catastral 01-00-029-001, para la confección de una laguna de retardo necesaria para el alivio de las aguas pluviales en todo el sector oeste de la ciudad y respecto de la cual se dispuso según Ordenanza N° 6790, de fecha 10 de noviembre de 2016, declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, a los fines de realizar partes de los trabajos destinados a la ejecución de la obra denominada “Desagües Pluviales Cuenca Oeste”, una fracción de terreno de dicho inmueble.

2.- Que la referida donación realizada a favor de la Municipalidad de San Francisco fue refrendada mediante Ordenanza N° 6844, la cual ratifica el Convenio celebrado entre los Sres. Delfabro y esta Municipalidad de San Francisco.

3.- Que asimismo, durante la ejecución de las obras de sistematización de desagües pluviales cuenca oeste, debió ser intervenida la parcela 2319-3184, la cual no se encuentra comprendida en la donación antes aludida, de propiedad de

los Sres. CESAR LUIS DELFABRO y DORIS ALEJANDRA DELFABRO, inmueble inscripto bajo la MATRICULA N° 1352501 DEL DEPARTAMENTO DE SAN JUSTO, que se designa según Catastro Municipal como Nomenclatura catastral 01-00-0003184, superficie según título 107323,77m<sup>2</sup>, respecto de la cual se dispuso según Ordenanza N° 6792, de fecha 10 de noviembre de 2016, declarar de utilidad pública y sujeta a servidumbre administrativa una fracción de terreno de dicho inmueble, a los fines de realizar partes de los trabajos destinados a la ejecución de la obra denominada **“Desagües Pluviales Cuenca Oeste”**, en el marco de la Licitación Pública n° 07/2016 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, quedando sujetos a servidumbre administrativa, en consecuencia, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial n° 5589 y sus modificatorias

4.- Que debido a cuestiones técnicas de ubicación de la canalización que une el acueducto que está dispuesto sobre calle Las Margaritas con la Laguna de Retardo, con fecha 30 de noviembre de 2017 se dictó la Ordenanza N° 6924, mediante la cual se dispone modificar la ubicación de la servidumbre mencionada en el punto precedente, que se describe como: una fracción de terreno que posee las siguientes medidas: Partiendo desde el punto W con rumbo Este hasta el punto X con una distancia de 109.70m , a partir de este punto con rumbo Sur y hasta el punto S se mide una distancia de 22,00 m, desde este punto y con rumbo Oeste hasta el punto T se mide 15.00m, se retoma el rumbo Norte para definir el lado T-U con una medida de 10.00 m, desde este último punto y con rumbo Oeste se define el lado U-V con una distancia de 94.70m y desde este punto V y con rumbo Norte a una distancia de 12,00 m se cierra el polígono descripto, todos los ángulos de los cambios de rumbos descriptos son de 90º totalizando una superficie de 1.466,4 m<sup>2</sup>, todo conforme medidas tomadas en base a títulos, y sujetas al plano de mensura correspondiente.

5.- Que conforme lo establecido en la Ley Provincial n° 5589 y modificatorias, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, dispuso citar a los Sres. Delfabro a fin de acordar el valor indemnizatorio de los terrenos afectados por la servidumbre.

Que, en base a estos antecedentes, y a los fines de regularizar la situación, las partes estipulan:

**PRIMERA:** Los Propietarios AUTORIZAN EXPRESAMENTE que se intervenga la fracción afectada a servidumbre, descripta en los antecedentes (pto. 4 - parcela 2319-3184), a los efectos que sean efectuadas las obras, las que una vez

finalizadas ingresarán al dominio público municipal, tal como se establece en la Ordenanza N° 6924, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlo en las mismas condiciones en que fuera entregado, por lo cual, cumplimentado ello el PROPIETARIO nada tendrá para reclamar respecto de la obra ejecutada.

**SEGUNDA:** Que en compensación de la indemnización que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO debería abonar, esta se compromete otorgar a los PROPIETARIOS: **a)** una eximición por el plazo de tres años para el pago de las tasas previstas en el inciso a) del art 149 de la Ordenanza n° 6811 y/o la que la reemplace en el futuro, a contar desde la fecha de inscripción de la mensura de la parcela afectada por la servidumbre y/o de la parcela 2319-3184, y/o superficie restante de subdivisión de la parcela donada según convenio aprobado por Ordenanza N° 6844, intervenidas en la realización de la obra **“Desagües Pluviales Cuenca Oeste”**, por lo cual dejan sin efecto lo acordado en la Cláusula Primera inc. f) del Convenio de Donación con Cargo, aprobado por Ordenanza N° 6844; **b)** autorizará la construcción de locales con destino comercial en una planta, en el terreno sobrante de la parcela consignada en la Ordenanza N° 6792, y que hubiera quedado desafectada con la modificación dispuesta por Ordenanza N° 6924, como así también en la parcela colindante a la laguna de retardo; **c)** la tierra obtenida como consecuencia de la excavación de la laguna de retardo ejecutada en la parcela designada en el punto 1. - Antecedentes -, quedará depositada y a disposición de los Sres. Delfabro, a los fines de subsanar desniveles en la superficie generados por las obras de saneamiento de la cuenca oeste de la ciudad; **d)** Que en caso de realizar los propietarios una futura urbanización de la parcela restante, la Municipalidad de San Francisco deberá eximir a la propietaria del pago de los tributos relacionados a la conexión a la red troncal de gas.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO toma a su exclusivo cargo y costo la confección y tramitación de los planos de mensura de la fracción afectada y conforme al croquis que se adjunta, los que una vez aprobados por la Dirección General de Catastro, tanto provincial como municipal, serán inscriptos en el Registro General de la Provincia, como así también la afectación de la servidumbre administrativa. Se establece que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO designará al Ingeniero que realice las tareas, siendo también a su cargo los gastos de honorarios, impuestos, contribuciones y o tasas que demanden dichas tareas, como así también la protocolización de dicha mensura. El plazo para realizar lo establecido en el presente punto es fijado de común

acuerdo por los firmantes en seis (6) meses a partir de la suscripción del presente. -

**CUARTA:** Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Honorable Concejo Deliberante dentro de los primeros treinta días de la apertura de sesiones ordinarias a los fines de su aprobación.

**QUINTA:** El presente convenio quedará sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispone el inc. 19 del art. 30 de la Ley Provincial nº 8102.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales que surgieren del cumplimiento del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el primer párrafo del presente, lugares en donde serán tenidas por firmes y válidas todo tipo de comunicación y/o intimación que se cursen al efecto, tanto fueren de carácter extrajudicial como judicial.

**SEPTIMA:** Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Francisco, renunciando en forma expresa a todo otro fuero que pudiere corresponderle, incluyéndose dentro de esta renuncia el fuero federal.

En prueba de conformidad, luego de leído y ratificado que fuere su contenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados al inicio.